

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No. 0019
05 FEB 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 8000.098.911-8 Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando como jefe de la oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos ubicados en la calle 18 # 19-41 barrio Dangond de la ciudad de Valledupar Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Mango, el cual se encuentra inclinado y su sistema radicular se encuentra dañando la zona peatonal aledaña y poniendo en riesgo a la comunidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0019 -CORPOCESAR- 05 FEB 2019

Continuación Resolución **0019** Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 8000.098.911-8 Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de noviembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.11582, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe de Oficina Asesora de Planeación y quien expone de manera general lo siguiente:

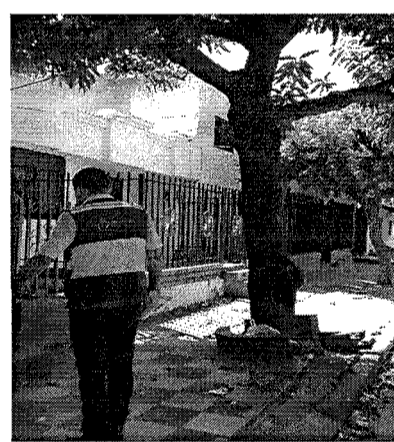
Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala, un árbol de Mango, ubicado en la Calle 18 No 19 - 41 Barrio dangond, de la ciudad de Valledupar, el cual está inclinado y a la vez está levantando los pisos que se encuentran a su alrededor, causando dificultades a los transeúntes de la zona y constituyéndose en peligro para la vivienda frente a la cual se encuentra.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 368 del 17 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árbol, ubicado en la Calle 18 No 19 - 41 Barrio Dangond, de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 19 de diciembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 19 de diciembre de 2018, se realizó diligencia en la calle 18 No 19 – 41 Barrio Dangond, de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado de un árbol de Mango – (Mangifera indica) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de especie Mango- (Mangifera indica), adulto, plantado en frente del inmueble sobre espacio público, se evidenció el buen estado fitosanitario del árbol, ver registros fotográficos:



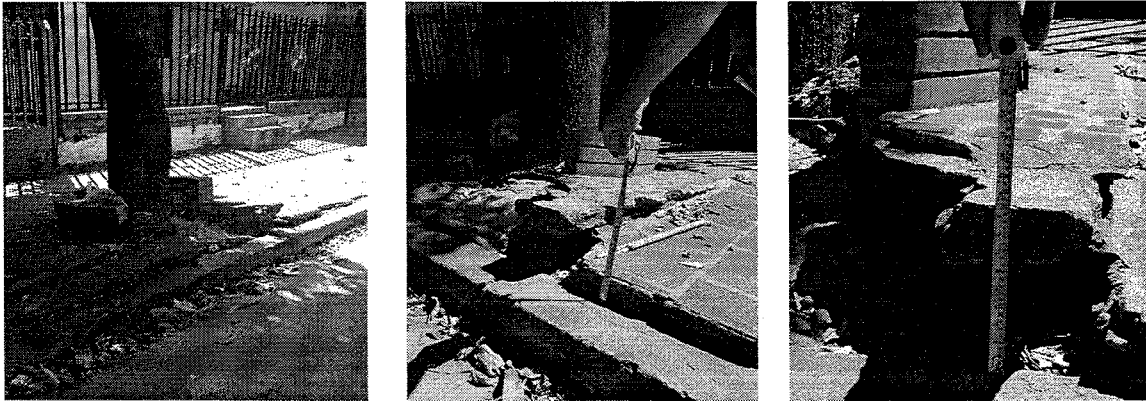
www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera-- Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución **0019** -CORPOCESAR- **05 FEB 2019**
Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 8000.098.911-8 Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



ASPECTO HISTÓRICO: El Mango (*Mangifera*) es un género perteneciente a la familia de las *anacardiáceas*. Tiene unas 130 especies descritas, de las cuales solo 8 son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas.

ASPECTO CULTURAL: Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

ASPECTO PAISAJÍSTICO: En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árbol aislados localizados en la en la calle 18 No 19 – 41 Barrio Dangond, de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, ubicado en la dirección Calle 18 No 19 - 41 Barrio Dangond, de la ciudad de Valledupar.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de especie Mango- (*Mangifera indica*), adulto, plantado en frente del inmueble sobre **espacio público**, por lo cual **recae absolutamente toda la responsabilidad de los daños causados sobre los propietarios de las viviendas**, ya que este espacio donde se encuentran: baldosas, pisos, lozas etc... Son áreas verdes, es decir, terrenos que se caracterizan por la presencia de vegetación, árboles o jardines. En este caso la zona verde se encuentra invadida por las losas de los pisos, lo que causa asfixia en el sistema radicular del árbol y este se manifiesta con el levantamiento del piso, tanto del inmueble donde se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución 0019 Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 8000.098.911-8 Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

----- 4
encuentra el árbol plantado, como de la casa adyacente del lado izquierdo, producto del crecimiento y extensión de las raíces del árbol. Como es evidenciado en las fotografías.

3.3.- Durante la inspección realizada al árbol de mango de la dirección calle 18 No 19 – 41 Barrio Dangond, de la ciudad de Valledupar, no se encuentran criterios técnicos que justifique la tala del árbol en mención, por tal motivo no consideramos prudente la tala de un árbol fitosanitariamente sano.

3.4.- Como resultado de esta visita se recomienda al usuario (municipio de Valledupar) tomar las acciones tendientes en torno a garantizar a que las afectaciones que viene presentando las raíces del árbol por las obras realizadas en el espacio público no se sigan presentando.

3.5.- Se recomienda realizar poda técnica sanitaria de reducción de copa y eliminación de ramas, con lo que se busca reducir la dimensión y el peso de la estructura, garantizando que se quede estático el sistema radicular. Al disminuir la altura del árbol de los 8 metros aproximadamente que tiene actualmente a 5 o 6 metros máximos, se busca que el sistema radicular del árbol no se vea estimulado a continuar extendiéndose y de esta manera evitar que continúen los daños en las losas de las casas. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

3.6- Se recomienda realizar poda de restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

3.7.- En los cortes de las podas se debe aplicar cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico negativo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Mango – (Mangifera indica), localizado en espacio público sobre la Calle 18 No 19 - 41 Barrio Dangond, de la ciudad de Valledupar.

En la evaluación visual se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mango – (Mangifera indica) en buen estado fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución **0019** CORPOCESAR- 05 FEB 2019
Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 8000.098.911-8 Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

----- 5
Por todo lo anterior descrito, no existen causales ni la necesidad de realizar la erradicación del árbol de la especie Mango – (Mangifera indica), solicitado por el municipio.

5.- RECOMENDACIONES

En la eventualidad que se realicen los procedimientos sugeridos en tornos a la poda técnica y acciones tomadas por el usuario (municipio de Valledupar) se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

5.1.- Realizar por parte del usuario (municipio de Valledupar) acciones tendientes a brindar y garantizar el adecuado uso de las zonas verdes (espacio público).

5.2.- Se recomienda realizar poda técnica sanitaria de reducción de copa y eliminación de ramas, con lo que se busca reducir la dimensión y el peso de la estructura, garantizando que se quede estático el sistema radicular. Al disminuir la altura del árbol de los 8 metros aproximadamente que tiene actualmente a 5 o 6 metros máximos, se busca que el sistema radicular del árbol no se vea estimulado a continuar extendiéndose y de esta manera evitar que continúen los daños en las losas de las casas. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

5.3.- Se recomienda realizar poda de restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

5.4.- En los cortes de las podas se debe aplicar cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.

5.5.- Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante los procedimientos realizados al árbol, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.6.- Realizar la disposición final de inmediato, de los residuos de estos procedimientos (tallos, ramas, hojas entre otros.) en sitios autorizados.

5.7.- Para los procedimientos a realizar, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal de las personas que intervengan en las actividades programadas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución **0019-CORPOCESAR-05 FEB 2019** Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 8000.098.911-8 Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

----- 6
5.8.- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No.800098911-8 para realizar la intervención para forestal consistente consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Mango – (Mangifera indica), localizado en espacio público sobre la Calle 18 No 19 - 41 Barrio Dangond, de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **05 FEB 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 295-12-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181